

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2º semestre

San José, martes 18 de julio de 1899

Número 15

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Denuncias.—Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

DENUNCIAS

Nº 1,172

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo. Yo, José Ferreto, de único apellido, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa de Atenas, á usted respetuosamente digo. En terreno de mi propiedad, situado en el barrio de San Isidro de Atenas, cantón de la provincia de Alajuela, que linda: al Norte y Este, con terreno de mi propiedad; al Sur, quebrada en medio, con terreno de Jesús Alpizar; y al Oeste, con ídem de Vicente Madrigal, he descubierto una mina de oro que lleva rumbo de Norte á Sur. En ella he hecho trabajos en el descubrimiento y deseando adquirirla en propiedad, hago formal denuncia de ella como descubrimiento nuevo, y me comprometo á cumplir todas las obligaciones que la Ordenanza de Minería impone á los denunciadores. Pido, pues, á usted que dé á este denuncia el curso de ley. Presento las muestras de los metales de la mina, y designo para oír notificaciones la oficina del abogado que firma. San José, 28 de junio de 1899. Rogado del presentado, que no sabe firmar. Enrique Pinto.—Gerardo Castro, abogado."

Y se ha ordenado la publicación del mismo por este medio, para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 11 de julio de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3-1

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Nº 1,139

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que á la letra dice:—"Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Manuel González Zeledón, mayor de edad, casado, procurador y de este vecindario, á V., en mi propio nombre y en mi carácter de tutor legítimo de mis menores hijas Elvira, María y Berta González Quesada, solteras, escolares, menores de diez años y de este vecindario, me presento y digo respetuosamente.—Denuncio para mí: 1º.—Dos minas de oro y plata que corren paralelas, en dirección Norte-Sur, situadas en San José de Higuerón, de la villa de San Ramón, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, en terrenos de la mortuoria de José Zamora Solórzano, distante la primera á veintiocho metros y la segunda á cuarenta y dos metros al Oeste de la mina llamada del Obispo, todo aproximadamente. Los linderos son: por todos rumbos con terreno de la mortuoria de José Zamora.—Para cada una de mis hijas. 2ª.—Una continuación al Sur, de cada una de las dos minas arriba descritas.—

Sírvase el señor Juez admitir este denuncia y darle el curso de ley.—San José, 10 de abril de 1899.—Manl. González."

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren á las minas descritas, ocurran á legalizarlo dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 5 de julio de 1899.

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3-3

Nº 1,140

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice:—"Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Manuel González Zeledón, mayor de edad, casado, Procurador y de este vecindario y como tutor legítimo de mis menores hijas Elvira, María y Berta González Quesada, menores de diez años, escolares y de este vecindario, á V. respetuoso expongo:—Para mí y para mis relacionadas hijas y por partes iguales, vengo á denunciar: 1º.—Dos continuaciones al Norte y dos al Sur de las dos minas de oro y plata que denunció don Gerardo Ramírez Carazo el diez de diciembre de 1898 (expediente 2,610) y que me cedió con fecha 20 de febrero último. Las minas, que corren paralelas de Norte á Sur, están situadas en el barrio de San José de Higuerón, antes barrio de Santiago, distrito tercero de la villa de San Ramón, cantón segundo de la provincia de Alajuela, en terrenos de la mortuoria de don José Zamora. Lindantes: Norte, río Barranca en medio, terrenos de José Mº Arroyo; Sur, *Quebrada Honda* en medio, minas de Santa Clara; Este, terrenos de herederos de Francisco Vargas; y Oeste, minas que trabajó antes el Licenciado don Julián Volio, y terrenos de José Trejos.—Para mayor claridad en la localización de las referidas continuaciones, hago saber al señor Juez que las continuaciones del Norte de la veta situada al Oeste, conocida con el nombre de Veta del Obispo, llegan hasta el río de la Barranca y pasan cerca del antiguo lavadero establecido allí por don Julián Volio.—La veta del Este corre paralela y la llamamos *La Veta Grande*.—Sírvase el señor Juez admitir ese denuncia en la forma legal.—San José, 8 de abril de 1899.—Man. González.

Y se publica para que las personas que algún derecho tuvieren á las minas descritas ocurran á legalizarlo dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 6 de julio de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3-3

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Nº 1,138

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice:—"Señor Juez de lo Contencioso-administrativo: Manuel González Zeledón, mayor, casado, procurador y de este vecindario, á usted con respeto, expongo: Vengo á denunciar una mina de oro y plata, situada en el barrio de San Francisco, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, en terrenos de José Araya ó Arroyo, con rumbo Norte-Sur, situada á catorce metros, próximamente, al Este de la veta "número 2º de Las Quintas", denunciada por

Gerardo Ramírez Carazo, en escrito de 20 de abril de 1898, expediente número 2,445; linderos: Norte, terrenos poseídos por José Méndez; Sur, río Barranca; Oeste, la relacionada mina; y Este, terrenos de José Araya ó Arroyo. Como tutor legítimo de mis hijas Elvira, María y Berta González Quesada, menores de diez años, solteras, escolares y de este vecindario y por partes iguales, denuncia una continuación al Sur, y dos al Norte de la relacionada mina. La mina y sus continuaciones se encuentran en cerro conocido y denuncia dos pertenencias. Sírvase dar á este denuncia el curso de ley. San José, 10 de abril de 1899. Manl. González. Otrosí: La mina se encuentra á catorce metros al Oeste de la veta "número 2º de Las Quintas" denunciada por Ramírez. Otrosí: Yo, Manuel González Zeledón, por la suma de cien pesos recibida, cedo mis derechos en este denuncia, á Mr. Charles Sedgwick Hull Freeman, mayor, soltero, empresario, ciudadano norteamericano, domiciliado en Boston y residente en esta ciudad, quien firma conmigo mostrándose parte en sustitución mía.—Misma fecha. Manl. González.—Charles S. Hull.

Y se publica para que las personas que algún derecho tuvieren á las minas de que se trata, se presenten á legalizarlo dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 7 de julio de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3 v. 3

Nº 1,171

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice:—"Señor Juez de lo Contencioso-administrativo de la República. San José. Nosotros, Ciriaco Ruiz Ramos, Ramón Ruiz Rosales, José Angel Matarrita Vega y Teófilo D'hiriart Dasconaguerre, casados el primero y tercero, viudo el segundo, soltero el cuarto, todos mayores de edad, natural de Francia D'hiriart, los demás costarricenses, residentes en Santa Cruz; Ruiz Ramos, agricultor, Ruiz Rosales, artesano, Matarrita Vega, escribiente, D'hiriart Dasconaguerre, comerciante, nos presentamos ante usted denunciando en el barrio del Arado, cantón de Santa Cruz de la provincia de Guanacaste, una mina de carbón, cuyos rumbos y continuaciones lindan: doscientos metros más ó menos aguas arriba de la desembocadura de la Quebrada del Brasil, en el Paso del Brasil, en el río de Enmedio; por el Norte, punta del cerro de los Charcones; por el Sur, el río de Enmedio, donde rematan los lomillos de Los Pedrones y el cerro Maderal; por el Este, el río de Enmedio; y por el Oeste, el cerro de los Charcones. Dicha mina se compone de tres vetas ó ramales, en dirección de Nordeste á Sur Oeste, más ó menos y su latitud es próximamente de cuarenta metros. Todo en baldíos nacionales. Suplicamos á usted, señor Juez, dé á nuestro denuncia el trámite de ley para los fines consiguientes. Santa Cruz, Guanacaste, 15 de junio de 1899. Ramón Ruiz R.—Teófilo D'hiriart.—José Angel Matarrita Vega.—Ciriaco Ruiz R.—Sólo para la presentación, Blas Prieto, abogado."

Y se publica para que las personas que algún derecho tuvieren á la mina descrita, ocurran á legalizarlo dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 14 de julio de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

-1 ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

REMATES

Nº 1,145

A la una de de la tarde del cuatro de agosto entrante, se rematarán, en el mejor postor, todos los derechos que puedan corresponder á la señora Agustina Arias Mejías, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Isidro, en la mortuoria de su esposo Agustín Castro, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y de su mismo vecindario; dicha mortuoria se tramita en la Alcaldía segunda de este cantón. Esos derechos se venden en ejecución seguida por la señora Florencia Avila Barrantes contra la expresada Agustina Arias, en cobro de cantidad de pesos, y sirve de base la suma de \$ 125-00.

Juzgado de 1ª instancia Civil.—Alajuela, 12 de julio de 1899.

V. GUARDIA Q.

3—2 RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 1,152

A la una de la tarde del 19 de agosto entrante se rematarán, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, las fincas siguientes:

Primera.—La número 28,613, inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 426, folio 545, asiento 4, que es una casa, hoy de dos pisos, con el solar en que está ubicada, situada en el distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle, hoy avenida 6ª, en medio, casa de Agustín Atmetlla, antes de Josefa Fernández de Selva; al Sur, casa y solar de Rafael Dengo; Este, casa nueva de la finca general, ó sea propiedad de Mercedes Chacón; y al Oeste, calle 18 en medio, el Mercado de esta ciudad, antes casa de Ana Sáenz y Joaquín García. Mide el solar 19 centiáreas, 21 decímetros, 96 centímetros y 40 milímetros cuadrados, poco más ó menos; y la casa 10 metros 53 centímetros de frente, por 7 metros 47 centímetros de fondo.

Segunda.—La inscrita en el mismo Registro, Partido y tomo, bajo el número 28,614, folio 548, asiento 4, la cual se describe así: casa, hoy de dos pisos, con el solar en que está ubicada, situada en el mismo punto que la anterior; lindante: Norte, calle, hoy avenida 6ª, en medio, propiedad de los herederos de Rafael Castro, hoy de Manuel Calderón y Diego Corrales; Sur, solar de Rosario, Fernández, antes de Enrique Roig, y parte de la finca vendida á José Castro, hoy de Juan Aguilar; Este, casa y solar de Mercedes Chacón, hoy de sus herederos; y Oeste, propiedad de Baltasara Segovia Valverde. Mide el solar 411 metros cuadrados, y la casa lo mismo.

Tercera.—La inscrita en el mismo Registro, Partido de Alajuela, tomo 62, folio 442, asiento 6, bajo el número 3,819, la cual se describe así: hacienda de Las Animas, situada en jurisdicción de la provincia de Alajuela, la cual se compone de casa, corredores, pilas, patios, cercas, etc., con el terreno que comprende, sembrado hoy parte de café, parte de potrero y parte de montaña; linderos: Norte, calle real que va de Alajuela á La Garita, pasando por el barrio de San José; Sur, la calle de Alajuela para los Tejarillos y La Garita; Este, terreno de Ramón Araya y señor Corrales; y Oeste, terrenos de los Domingueños y de Juan González y hermanos; mide de 69 hectáreas, 88 áreas y 96 centiáreas, á 87 hectáreas, 36 áreas y 20 centiáreas. Estas fincas pertenecen á don Eduardo Pochet y Odio, mayor de edad, viudo, comerciante, francés y de este vecindario. Tienen los siguientes gravámenes: según la inscripción hipotecaria 19,628, tomo 25, folio 155, las dos primeramente descritas están hipotecadas á favor de Antonio Cosío Serrano por la suma de \$ 12,000-00 é intereses á razón de \$ 130-00 mensuales; responde cada una de ellas por \$ 6,000-00. Según la inscripción hipotecaria 22,291, tomo 29, folio 215; las mismas dos fincas dichas están hipotecadas á favor de Gregorio Martínez Soto por \$ 4,000-00 é intereses al 1/4 % mensual, respondiendo la primera por \$ 1,000-00 y la segunda por \$ 3,000-00. Estos dos créditos relacionados, según el asiento 23,981, tomo 32, folio 229 del Registro de Hipotecas, han sido cedidos al Banco Anglo Costarricense por las mismas sumas de \$ 12,000-00 y \$ 4,000-00, respectivamente. Según la inscripción hipotecaria 23,885, tomo 31, folio 399, las tres fincas descritas están hipotecadas á favor de la casa J. Aparicio & Cª, de Nueva York, por la suma de \$ 5,014-81, oro americano, y un 6 % oro americano, de intereses al año; responden: la primera y segunda por \$ 1,500-00 cada una, y la tercera por \$ 2,014-81, todo oro americano. Las fincas 28,613 y 28,614 están hipotecadas, según inscripción número 25,435, tomo 33, folio 411, á favor de J. B. Camors & Cª, de Nueva Orleans, por la cantidad de \$ 2,758-00, oro americano, respondiendo la primera por \$ 1,358-00 y la segunda por \$ 1,400-00. Las dos fincas dichas anteriormente responden á favor de Ismael Odio y Boix, por la suma de \$ 8,000-00 é intereses de 1 % mensual, como consta de la inscripción hipotecaria número 25,438, del tomo 33, folio 413 del Registro respectivo, respondiendo cada una de ellas por \$ 4,000-00; y también garantiza la tercera finca de las descritas, la suma de £ 364-0-0 é intereses, que el señor Pochet debe á la casa Enrique Cortés & Cª Limited de Londres, según consta de la inscripción hipotecaria número 24,873, tomo 34, folio 73. Advirtiéndose que todas responden proporcionalmente por costas personales y procesales y demás gastos de ejecución. Se rematan en virtud de juicio ejecutivo hipotecario establecido por el Banco Anglo Costarricense y J. Aparicio & Cª contra el señor Pochet, sirviendo de base para la prime-

ra las sumas de \$ 7,000-00, moneda del país, y \$ 1,500-00, oro americano; para la segunda \$ 9,000-00, moneda de Costa Rica, y \$ 1,500-00, oro americano; y para la tercera \$ 2,014-81, oro americano.

Cítase á los señores Ismael Odio Boix y Enrique Cortés & Cª Limited de Londres, que se encuentran ausentes y no tienen apoderado en esta República, para que dentro de ocho días se apersonen en esta ejecución.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José. 13 de julio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—2 ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1,170

A la una de la tarde del cuatro de agosto entrante, se rematarán, en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, un buey moro, valorado en cincuenta pesos, y un carretillo verde, valorado en ciento diecinueve pesos. Se rematan en ejecución establecida por Alfredo Sáenz Pacheco contra Vicente Ortiz Marín, sirviendo de base para el remate la suma en que cada uno de ellos está valorado.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 15 de julio de 1899.

LUIS DÁVILA

3—1 JUAN R. VÍQUEZ S.,—Prosrio.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1,148

Narcisa Madrigal Alfaro, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado ante este Juzgado solicitando información posesoria para inscribir en el Registro respectivo, una en su propio nombre y la otra en cabeza de la sucesión de su esposo José Ramón Rodríguez, las fincas siguientes:

1ª Casa y solar, situados en el distrito quinto, cantón primero de esta provincia; constante el solar de una área de veintidós metros de frente por diecinueve de fondo, bajo los siguientes linderos: Norte y Este, con potrero de Juan Rojas; Sur, con propiedad de Vicente Ortega y de Sebastián Aguilar; y Oeste, con cerco sembrado de café, perteneciente á la sucesión de José Ramón Rodríguez, que se trata de inscribir. La casa es de pared de adobes, madera de cuadro y cubierta de teja; tiene siete y medio metros de frente por seis de ancho. Dicha finca la adquirió, siendo soltera, por compra á Juana y Manuela Rodríguez, y ha sido evaluada en \$ 150-00.

2ª Solar sembrado de café, contiguo á la finca anterior y por consiguiente situado en el mismo distrito y cantón; constante de treinta metros de frente por cuarenta y nueve de fondo, bajo los siguientes linderos: Norte, potreros de Juan Rojas y de Dolores Gutiérrez; Sur, calle en medio, con propiedad de Sebastián Aguilar; Este, con potrero de Juan Rojas y con el inmueble anteriormente descrito; y Oeste, con potrero de la sucesión de Manuela Rodríguez. Ha sido valorado en \$ 125, y lo adquirió mi esposo por herencia de su madre Juana Rodríguez. Cítase con treinta días de término á todos los interesados para que se presenten á legalizar sus derechos.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia.—Cartago, á las doce del 13 de junio de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

Nº 1,082

Don Cipriano Sáenz Rodríguez, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, en su carácter de albacea provisional en la mortuoria de su finada esposa doña Dolores Paniagua Sáenz, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y del mismo vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando se inscriban en su nombre las fincas siguientes: Primera, terreno plano, de figura irregular, sembrado parte de café, parte dedicado á la siembra de maíz y el resto de pastos, de 7 hectáreas, 19 áreas, 83 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, situado en el punto denominado el Volador, barrio de San Isidro, distrito cuarto del cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, calle privada en medio, con propiedad de Pantaleón Araya, y sin calle, con propiedad de Saturnino Villalobos; Sur, con propiedad de Manuel Zamora; Este, calle privada en medio, con propiedad de la sucesión de dicha señora Paniagua, de Pantaleón Araya, de Francisco Arce y de doña Mercedes Paniagua; y Oeste, con propiedad de Saturnino Villalobos y de Manuel Zamora. Vale \$ 5,000-00 y fué adquirido por la causante por herencia de su finado padre don Francisco Paniagua. Segunda, terreno dedicado á la agricultura, de superficie plana en parte y quebrada en el resto, como de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, situado en San Francisco, distrito sexto del cantón primero de la misma provincia. Linderos: Norte y Este, con propiedad de la sucesión de la señora Paniagua referida; Sur, con propiedad de Bernabé Lizano; y Oeste, con propiedad de doña Margarita Rodríguez. La hubo el petente por compra á Jacinto Quesada; y vale \$ 500-00. Ambas fincas están libres de gravámenes. La persona que se crea con derecho á las fincas descritas, ocu-

rra á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—6 de julio de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ
CARLOS PACHECO,—Srio.

3 v. 3

Nº 1,131

Don Píoquinto Quesada Zeledón, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno de 250 hectáreas, ladero, en montaña, situado en el barrio de Santiago Sur, distrito 3º, cantón 2º de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, terreno de Lucas Caballero; Sur, ídem de Jesús Rodríguez y Patrocinio Ugalde; Este, ídem de Ezequiel Arce y Procopio Barquero, calle en medio; y Oeste, ídem de Patrocinio Ugalde. Está libre de gravámenes, y se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón, 11 de julio de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

3v2

Nº 1,156

Anastasio González Hidalgo, como albacea de Francisco González Lizano, mayores de edad, casados, agricultores y de este vecindario, pide información posesoria para inscribir á nombre del causante, un terreno cultivado de caña dulce, situado en el barrio de Los Angeles de Grecia, distrito primero, cantón tercero de Alajuela, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Leovigildo Barrantes; Sur, yurro en medio, ídem de Cupertino Zeledón y finado Custodio Barrantes; Este y Oeste, ídem del causante; mide como una hectárea, cincuenta y tres áreas, treinta y dos centiáreas y cincuenta y un decímetros cuadrados; no tiene gravamen; posesión á nombre propio: dieciséis años, sin interrupción; precio: doscientos cincuenta pesos.—Se publica para que dentro de treinta días reclame quien tenga derecho.

Alcaldía única.—Grecia, 1º de julio de 1899.

JUAN VEGA L.

EMILIO SERRANO,—Srio.

3—2

Nº 1157

Manuel Arroyo Porras, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, para inscribirlas á su nombre, promueve título posesorio de las fincas, libres de gravámenes, situadas en Cirrú de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela. 1º Terreno de pasto y caña dulce, como de 3 hectáreas y 50 áreas, lindante: Norte, calle en medio, terreno de la sucesión de Francisco Arroyo y Carmen Porras; Sur, yurro en medio, ídem de los finados Carmen Porras y Jesús Arroyo; Este, ídem de Ezequiel Espinosa; y Oeste, ídem de María Hernández y del finado Jesús Arroyo. 2º Terreno cultivado de café y pasto, como de 17 áreas, y con una casa de habitación, como de 9 metros de largo por 9 de ancho, parte de ella de dos pisos, lindante el terreno: al Norte, propiedad de Ramón Salazar y Juan Zamora; Sur, ídem de la finada Carmen Porras; Este, calle en medio, propiedad de Manuel Zamora y Antonia Soto; y Oeste, ídem de Ezequiel Espinosa; las posee como dueño, sin interrupción, hace más de quince años, y vale doscientos pesos la primera, y quinientos pesos la segunda.

Se presentará dentro de treinta días quien tenga oposición que alegar.

Alcaldía única de Grecia.—11 de julio de 1899.

JUAN VEGA L.

EMILIO SERRANO,—Srio.

3—2

Nº 1147

La señora Jesús Céspedes, de único apellido, mayor, soltera, oficio doméstico y de este vecindario, promovió información posesoria para que se inscriba en su nombre la finca siguiente: terreno de 16 metros, 720 milímetros de frente, por 20 metros, 900 milímetros de fondo; plano, inculto, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de la sucesión de la finada Alejandra Céspedes; Sur, ídem de la sucesión del finado Manuel Araya; Este, ídem de la sucesión del finado Ramón Álvarez, calle en medio; y Oeste, ídem de Elías Méndez. Libre de gravámenes; fíjense treinta días á los que tengan intere-

ses en el inmueble descrito, para que ejerciten sus derechos.

Alcaldía de San Ramón.—13 de julio de 1899.

C. SALAS

ROSENDO ESQUIVEL.—Srio. 3—2

Nº 1,158

Javier Morera, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir a su nombre tres fincas, situadas en el distrito primero, cantón tercero de Alajuela. Primera.—Terreno de caña dulce y pasto y el resto de montes, lindante: Norte, arroyo en medio, terreno de Rafael y Florencio Hidalgo; Sur, calle en medio, ídem de Teodulo Valverde y José Manuel Rodríguez; Este, ídem de Manuel María Rodríguez; y Oeste, ídem de Domingo Barrantes; mide como dos hectáreas, ochenta áreas; sin gravamen; habido por compra a Rosa Rodríguez hace más de veinte años; vale doscientos cincuenta pesos. Segunda.—Terreno de pasto, en el barrio de Los Angeles, lindante: Norte, arroyo en medio, terreno de Javier Morera; Sur, calle en medio, ídem de Samuel Barquero y Nazario Esquivel; Este, ídem de Esmeralda Molina; y Oeste, ídem de Javier Morera; mide como treinta y cinco áreas; gravámenes: una paja de agua de Este a Oeste; habido por compra al finado Juan Molina hace más de diez años; vale cien pesos. Tercera.—Terreno de caña, pasto y montes, en el barrio de Los Angeles, lindante: Norte y Este, propiedad de Pedro Barahona, calle en medio al Norte; Sur, quebrada en medio, ídem de Arturo y Pío Fernández; y Oeste, ídem de Juan Félix Fernández; mide como cinco hectáreas, cuarenta áreas; sin gravamen; habido hace como cuatro años por compra a Daniel Alvarez, quien lo heredó de su finada madre Salvadora Cruz hace más de treinta años; vale cuatrocientos pesos. Quien tenga oposición que alegar, ocurra dentro de treinta días.

Alcaldía única.—Grecia, 12 de julio de 1899.

JUAN VEGA L.

3—2

EMILIO SERRANO.—Srio.

Nº 1,173

Se concede el término de treinta días para formalizar oposición a los que tuvieren interés en la información posesoria solicitada por Rafael Mora Morales, mayor, casado, agricultor y vecino de Aserrí, de las siguientes fincas: terreno de agricultura, como de 1 hectárea, 39 áreas, 67 centiáreas y 92 centésimos de centiárea, lindante: Norte, terreno de la sucesión de Manuel Vargas, calle y río Jorco en medio; Sur y Este, terreno de Juan Abarca; y Oeste, ídem de José Mercedes Mora y Manuel Monge; vale cien pesos, habido por compra a Jacinto Quirós.—Terreno sembrado de café y caña de azúcar, como de 1 hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas, lindante: Norte, propiedad de Rafael Zamora, calle en medio; Sur, ídem de Rufina Monge; Este, ídem de Tranquilino Ureña; y Oeste, ídem de Juan Abarca y Rufina Monge; el solicitante construyó una casa compuesta de sala y cocina, madera de cuadro y teja de barro; mide 5 metros de frente por 7½ de fondo, todo poco más ó menos y una galera para trapiche, de madera redonda, teja de barro y zinc, de 9 metros frente por 6½ ancho.—Vale el terreno \$ 150-00 y cada construcción \$ 50-00.—Terreno de agricultura, sembrado parte de caña y parte en montaña, constante como de 4 hectáreas, 19 áreas y 36 centiáreas, linda: Norte, terreno de Rufina Monge, quebrada en medio; Sur y Este, ídem de Nicolás Saborío; y Oeste, de Juan Abarca. Vale ciento cincuenta pesos.—Adquiridos estos últimos terrenos por compra a José Mora Carbonero, situados todos en San Ignacio, distrito del nuevo cantón de Aserrí.

Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José.—1º de julio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

J. J. CASTELLÓN F.—Prosrío.

3—1

CITACIONES

Nº 1,153

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente cita a la sucesión desconocida de don Donald Plantagenet Cameron y Frazer, que fué mayor de edad, soltero, minero, natural del Canadá, vecino de Cartago y último poseedor de la mina de cobre, conocida con el nombre de *Las Cóncavas*, sita en un terreno de propiedad del Licenciado don Ezequiel Gutiérrez, en el barrio de Navarro, distrito sexto, cantón primero de la provincia de Cartago, para que ocurra a ejercitar sus derechos, si tuviere algún

reclamo que hacer contra el denuncia que de la misma mina, como abandonada, tienen presentado los señores Licenciado don Ezequiel Gutiérrez Iglesias y don Ricardo Dent Prieto.

El término de esta citación, que se hace a instancia del señor Gutiérrez, es de diez días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 46 de la Ordenanza de Minería.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 13 de julio de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

2—2

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Nº 1,144

Por segunda vez y por el término de noventa días, que principiaron a correr el veinte de mayo último, cito a todos los que se crean interesados en la mortuoria del señor José María Flores y Menéndez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa María de este cantón, para que dentro del término dicho, se presenten a deducirlo; apercibidos de que si no lo hacen, pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía única del cantón de Tarrazú.—San Marcos, 12 de julio de 1899.

ISIDRO VALVERDE

JOSÉ Mª VARGAS A.

LEOPOLDO VARGAS

N. 1,167

A las doce del día ocho del mes de agosto entrante tendrá lugar en esta oficina una junta de interesados en el juicio de sucesión de la señora Estéfana Sequeira Blanco, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de esta ciudad, para que conozcan del inventario y avalúo de los bienes que quedaron a la muerte de la causante referida y autoricen al albacea, si lo creen conveniente, para que venda algunos de dichos bienes con el objeto de pagar las costas y legados. Cítase con tal fin a los referidos interesados.

Alcaldía tercera de San José.—12 de julio de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

2—1

AMADEO JOHANNING.—Srio.

N. 1,166

Con tres meses de término cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de María Josefa Fernández Vega, que fué mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Rafael de esta ciudad, para que ocurran a hacer valer sus derechos; y se apercibe a los que se crean con derecho a la herencia, que si no verifican, pasará ésta a quien corresponda.

El señor Francisco Brenes Fernández, mayor, soltero, agricultor y del citado vecindario, tomó posesión del cargo de albacea provisional, previo el juramento legal, a la una de la tarde del siete de este mes.

Alcaldía 2ª de Cartago.—14 de julio de 1899.

FILADELFO GRANADOS

JOSÉ PACHECO A.

FRANCº M. OREAMUNO

N. 1,155

Hago última citación y emplazamiento a los que sean interesados en la sucesión de Isidro Chaverri, único apellido, que fué mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, para que dentro de un mes reclamen el derecho que tengan a los bienes que dejó, los cuales se adjudicarán después de ese término a quien corresponda. Con fecha veintinueve de abril y catorce de junio últimos publicáronse los edictos primero y segundo.

Alcaldía única de Grecia.—10 de julio de 1899.

JUAN VEGA L.

EMILIO SERRANO.—Srio.

N. 1,154

Por última vez cito y emplazo a los herederos, acreedores y demás interesados en la sucesión de Juan Gregorio Cruz Granados, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, para que dentro de un mes reclamen sus derechos, pues vencido ese término pasará la herencia a quien corresponda.—El veinticuatro de febrero y dieciocho de mayo próximos pasados se publicaron los edictos primero y segundo.

Alcaldía única de Grecia.—10 de julio de 1899.

JUAN VEGA L.

EMILIO SERRANO.—Srio.

Nº 1,164

Con dos meses de término cito y emplazo a todos los

interesados en la mortuoria de Juana Sánchez Esquivel, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del cantón de San Rafael de esta provincia, para que dentro del término fijado se presenten en este despacho a deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará a quien corresponda, si no lo verifican. El primer edicto se publicó en el *Boletín Judicial* número 117 del 23 de mayo último.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 5 de julio de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO.—Srio.

Nº 1,163

Con dos meses de término, cito y emplazo a todos los interesados en la mortuoria de Dionisio Ramírez Brenes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, para que dentro del término fijado se presenten en este despacho a deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará a quien corresponda, si no lo verifican.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 5 de julio de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO.—Srio.

Nº 1,169

Cito y emplazo a todos los interesados en el juicio de sucesión de don José Vigne y Rambaud, que fué mayor, viudo, comerciante, francés y de este vecindario, para que en el término de un mes, contado desde esta publicación, se presenten a hacer efectivos sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 15 de julio de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS.—Srio.

Nº 1,168

Cito y emplazo a todos los interesados en el juicio de sucesión de don Jesús Marcelino Pacheco Gutiérrez, que fué mayor de edad, soltero, abogado y de este vecindario, para que dentro de un mes, contado desde esta publicación, se presenten a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 15 de julio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

J. J. CASTELLÓN.—Prosrío.

Nº 1,146

Convócase a todos los acreedores del concurso de los señores Juan Mercedes Argüello Rodríguez y Pedro Carrillo Argüello, a una junta que tendrá lugar en este despacho, a las doce del día veintinueve del mes en curso, con el objeto de que oigan las proposiciones de arreglo que harán los fallidos.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 12 de julio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

2—2

ARDILIÓN CASTRO.—Srio.

Nº 1,175

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo a los interesados en la mortuoria de Ildefonso Matamoros Solano, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la villa del Paraíso, para que ocurran a hacer valer sus derechos; y se apercibe a los que crean tener derecho a la herencia, que si no se presentan en el término señalado, pasará ésta a quien corresponda. El primer edicto fué publicado el cuatro de mayo último.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—14 de julio de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA.—Srio.

Nº 1,176

A instancia de interesado se hace constar que la deuda en virtud de la cual se hace la venta judicial anunciada para las doce y media del veinte del mes en curso, no fué contraída por Emilio Piedra Montoya, y que el actual poseedor de la finca, según el Registro, no es tampoco dicho Piedra Montoya.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—13 de julio de 1899.

MATÍAS TREJOS

3—1

J. LEÓN GUEVARA.—Srio.

Nº 1,141

A quienes interese se hace saber que á este Juzgado se presentó el escrito de demanda que con su proveído dice: "Señor Juez segundo Civil.—Nicolás Gutiérrez Blanco, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos de Tarrazú, á usted, respetuoso, dice: según consta de la certificación que acompaño, soy dueño de la finca que en ella se expresa, la cual tiene el gravamen dicho en la misma certificación. Como hace más de doce años que el plazo de la obligación venció, me presento ante usted solicitando que, previos los trámites legales, se sirva ordenar la cancelación en el Registro respectivo, del gravamen á que se refiere la certificación. Fundo mi solicitud en el título once del Código de Procedimientos Civiles. Estimo la acción, para los efectos fiscales, en trescientos pesos, y señalo para notificaciones la oficina del Notario don Francisco Montero.—San José, 4 de julio de 1899.—Nicolás Gutiérrez." Juzgado segundo Civil.—San José, á las dos de la tarde del cinco de julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Cítase por medio de un edicto, que se publicará por tres veces en el *Boletín Judicial*, á todos los que tengan derechos que oponer á la liberación solicitada, para que dentro del término de sesenta días, que se contará desde la primera publicación del edicto, se presenten á este despacho á hacerlos valer.—M. J. Fernández.—Ardilión Castro, —Secretario. (La citada certificación que fué extendida por el respectivo Certificador y el jefe del Registro Público, el día cuatro del corriente mes, dice en lo conducente: "que á los folios veintiocho y vuelto del libro veintitrés, primero del Registro antiguo, se encuentra la toma de razón por la cual aparece que á las dos y media de la tarde del cuatro de febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro, se presentó al Notario General de Hipotecas de la República, un testimonio de escritura pública otorgado el día treinta de enero de ese mismo año ante el Juez de Hacienda Municipal de esta provincia, señor Manuel Zeledón, en la que consta que Liberato Gutiérrez, para garantizar al Fondo de Agricultura de esta ciudad la suma de trescientos pesos que debía pagarle de esa fecha en cuatro años junto con los intereses de seis por ciento anual, hipotecó, en favor de su acreedor, una casa y solar, sitos en Guadalupe de esta jurisdicción y lindante: al Norte, con solar de Salomé Vargas; Sur, calle de por medio, con el altozano de aquella iglesia; al Este, con propiedad de Pilar Jiménez; y al Oeste, con casa y solar de Margarita Jara; que en el asiento primero de la finca tres mil cuatrocientos sesenta y siete, folio doscientos dieciséis del tomo treinta y ocho de la Sección de la Propiedad, Partido de esta provincia; que consiste en" casa puesta sobre horcones, madera de cedro, cubierta con caña y teja, cuartos á la espalda y su correspondiente cocina, ubicada en un solar plano, parte cultivado de caña de azúcar y parte ocupado en trascorral y una galera que sirve de caballeriza; se expresa que dicha finca está hipotecada en el Registro antiguo, libro veintitrés, folio veintiocho y vuelto; la cual finca, por el asiento cinco, pertenece al expresado Gutiérrez Blanco; y que examinados los asientos precedentes, no resulta de ellos circunstancia alguna que haya impedido el curso de la prescripción de la hipoteca á que se refiere la toma de razón expresada).

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—12 de julio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3-3

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1161

Convócase á los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de doña María de Jesús Quesada de Ruiz á una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del veinticuatro del presente mes, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo de los bienes, elijan albaceas, propietario y suplente definitivos, y resuelvan sobre las reclamaciones presentadas.

Juzgado de primera instancia Civil. 13 de julio de 1899.

V. GUARDIA Q.

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

3-2

Nº 1,160

Convócase á todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de Tonibia Aguilar Rojas y Santiago Soto Rojas, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del veintinueve del corriente mes, con el objeto de que conozcan del inventario y

avalúo de los bienes y reclamaciones que hubiere y elijan albaceas propietario y suplente definitivos.

Juzgado de primera instancia Civil de Alajuela.—13 de julio de 1899.

V. GUARDIA Q.

3-2

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 1,159

Convócase á los interesados en la mortuoria de don Cecilio Soto Chaves, á una junta que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del veintiocho del corriente mes, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados, elijan albaceas propietario y suplente definitivos y resuelvan acerca de las reclamaciones pendientes.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 13 de julio de 1899.

V. GUARDIA Q.

3-2

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Alberto Jiménez Oreamuno, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo Nicolás Rodríguez Segura, para que, en el término de cinco días, se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en causa que se le sigue por lesiones á Victoria Soto.

Dado en Cartago, á las tres y media de la tarde del día ocho de julio de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado del Crimen de la provincia de Cartago.

ALBERTO JIMÉNEZ O.

JOSÉ M. ROBLES A.,—Srio.

Juan Bernardo Bravo y Echavarría, Alcalde único de la comarca de Limón, al señor Tomás Hurtado hace saber que dentro del perentorio término de nueve días, comparecerá en este despacho á rendir declaración en la causa que por extracción de hule se sigue contra Martín Espinosa.

En la ciudad de Limón, á las 8 de la mañana del día 3 de julio de 1899.

J. B. BRAVO

LUIS MEJÍA BRENES,—Srio.

Cítase al señor Manuel Ceciliano para que dentro de ocho días se presente en este despacho, á fin de recibirle su declaración indagatoria en causa que por amenazas de atentado en perjuicio de su esposa María Ascensión Quirós se le sigue.

Alcaldía única de Aserri, 12 de julio de 1899.

APOLINAR MONGE

J. FRANCO. SOLÍS V.

JOSÉ DÍAZ Q.

Cipriano Soto, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Rafaela Castro León y Teófilo Murphy Ketti contra quienes he proveído con fecha siete de junio último el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Teófilo Murphy Ketti y Rafaela Castro León, por el delito de robo en perjuicio de Pastora Cordero Mesén. Redúzcaseles á prisión y prevengáseles nombres defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles." Prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibidos de que si no lo hicieren se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Juzgado del Crimen de San José.—Dado en San José, á las 12 m. del 10 de julio de 1899.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO. ROJAS

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Ernesto Gutiérrez y Fidel Rodríguez, contra quienes he proveído con esta fecha, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y veredicto del Jurado de acusación que antecede, declárase haber lugar á for-

mación de causa contra Ernesto Gutiérrez y Fidel Rodríguez por el delito de lesiones graves causadas á Joaquín Oncal, jamaicano. Redúzcaseles á prisión y prevengáseles nombres defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles." Prevengo á los reos se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibidos de que si no lo hicieren, se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciados reos y presentármelos y las personas particulares, de indicar el lugar donde se ocultan.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, 8 de julio de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Cipriano Soto, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Caralampio Pérez, contra quien he proveído con fecha de ayer, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Caralampio Pérez, por el delito de lesiones á Adolfo Hernández. Redúzcasele á prisión y prevengásele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de San José, 7 de julio de 1899.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO. ROJAS

Antonio Garnier Bustos, Juez del Crimen de Guana-

caste, Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Efigenio Dinarte, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien he proveído con fecha 29 de junio el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado 31 de octubre de 1892, declárase haber lugar á formación de causa contra Efigenio Dinarte por el delito de lesiones graves á Servando Ortiz. Redúzcasele á prisión y prevengásele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Liberia, á los treinta días del mes de junio de 1899.

Juzgado Civil y del Crimen de la provincia de Guana-

caste.—Liberia.

ANTONIO GARNIER

ED. SALAZAR,—Srio.

Yo, Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Gabriel Ovares Sánchez, de este vecindario, contra quien he proveído con fecha de hoy, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Gabriel Ovares Sánchez, por el delito de estafa cometido en perjuicio de don Joaquín María Flores Umaña. Redúzcasele á prisión y prevengásele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las Cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—10 de julio de 1899.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,—Srio.